

COMUNICADO DE PRENSA



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

SVS perfecciona y otorga mayor transparencia NUEVAS NORMAS SOBRE SEGUROS COLECTIVOS

- **Deberes de información mínima a los asegurados en propuestas, certificados de cobertura y pólizas.**
- **Procedimientos para una adecuada atención de clientes.**
- **Obligación de informar las comisiones pagadas por seguros asociados a créditos.**

Durante la última década se han desarrollado nuevos canales de comercialización de seguros a través de bancos, casas comerciales, y otras entidades, en que se ha visto la necesidad de garantizar la suficiencia de la información proporcionada a los asegurados y al público en general.

La Superintendencia de Valores y Seguros con el objetivo antes señalado y siguiendo los estándares internacionales de transparencia y atención a los asegurados ha dictado con esta fecha normas relativas a la comercialización de seguros por canales de distribución masivos, tales como bancos y casas comerciales, entre otros.

Las principales materias abordadas por la regulación son las siguientes:

- Instrucciones sobre Información y Atención a los Asegurados.

Se establecen deberes de información a los asegurados al momento de contratar el seguro, ya sea en la información publicitaria respectiva, como en los documentos básicos del mismo (propuesta o solicitud de incorporación, certificado de cobertura y póliza), señalándose las condiciones básicas y relevantes del seguro, como igualmente, información fundada respecto de la tramitación y resultado de la liquidación de un siniestro.

- Información sobre las Comisiones pagadas a Intermediarios y Entidades Contratantes en Seguros Asociados a Créditos.

Deberán consignarse en las pólizas y certificados de cobertura que se entreguen a los asegurados la comisión de intermediación y demás comisiones percibidas por el intermediario (corredor de seguros), como por la institución contratante del seguro (bancos, casas comerciales u otros), la que además deberá ser informada en los estados financieros de las compañías que deben enviarse a la Superintendencia de Valores y Seguros.

- Procedimiento de Atención de Reclamos por Corredores de Seguros y Liquidadores de Siniestros.

La norma establece un procedimiento al que deberán sujetarse los corredores de seguros y liquidadores de siniestros para dar respuesta a los reclamos de los asegurados, en un breve plazo.

Adicionalmente las normas regulan y aclaran el alcance y los derechos de los asegurados ante situaciones como las devoluciones de prima por concepto como baja siniestralidad y prepagos o renegociaciones de créditos a que se hayan asociado seguros.

Cabe señalar que esta regulación propende a los mismos objetivos de la Circular Conjunta dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros y por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras con fecha 6 de Julio de 2005.

Santiago, 14 de julio de 2005